

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Martes 21 de Enero de 2025 /

ENERO



27671

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 18 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°32/24:

OBJETO: "EJECUCION DE 20 VIVIENDAS PROTOTIPOS VC Y VCD DE 2D E INFRAESTRUCTURAS BASICAS"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$1.395.113.994,76.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$1.195.811.995,51.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$1.195.811.995,51.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$11.958.119,95.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153

- SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 11/02/2025 a las 09:30hs (horario tope para la recepción).

Lugar: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CERES sita en la intersección de calles Avenida Italia e H. Yrigoyen de la ciudad de CERES - Dpto. SAN CRISTÓBAL - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 45200 En. 21 En. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1509

Objeto: INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE EN LA VÍA PÚBLICA Y TAREAS ANEXAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO MEDIDO PARA ROSARIO Y SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$12.155.071.739,10+ IVA.

Apertura: 10/02/25 - 10:00hs

Garantía de oferta: \$ 121.550.717,40

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 10/02/25 en Ituzaingó 1501, Santa Fe. La oferta deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/02/25 - 10:00hs, en Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 45197 En. 21 En. 22

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 9 RUTAS PROVINCIALES N° 70 Y N° 6 AGRUPACIÓN COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA 001/25

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHICULO NISSAN FRONTIER 4x2, 0 KM"

Presupuesto Oficial: \$39.000.000 (pesos treinta y nueve millones) IVA INCLUIDO

Valor del pliego: sin costo

Consulta, retiro de bases: hasta las 10:00 horas del día 13 de Febrero del año 2025, en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 – sita en calle 25 de mayo 1656 – CP. 3081 – Humboldt – Santa Fe o vía email al correo uecorredorvial9@gmail.com

Presentación de las ofertas: 10:00 hs del día 13 de Febrero del año 2025 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

Apertura de las ofertas: 11 hs del día 13 de Febrero del año 2025 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

\$ 150 534351 En. 21 En. 23

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 6 Ruta Provincial N° 14 - Provincia de Santa Fe Consorcio Público

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

OBJETO: Adquisición de dos (2) utilitarios 0 Km Renault Kangoo II Express 5A 1.6L Nafta.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 52.000.000 (IVA INCLUIDO).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.000.

APERTURA DE LAS OFERTAS: día martes 18 de febrero de 2.025.

HORA: 11:00 horas.

INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre N° 154 - Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700/97669).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre N° 154 - Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.

\$ 90 534271 En. 21 En. 22

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

Obra: "Bacheo en Pavimento de hormigón", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 03 de Febrero de 2025 - 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 40.000.

Presupuesto oficial: \$ 40.000.000.

\$ 270 534256 En. 21 En. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

Obra: "Bacheo en Pavimento de Concreto asfáltico", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 04 Febrero de 2025 - 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 30.000.

Presupuesto Oficial: \$ 30.000.000.

\$ 270 534257 En. 21 En. 28

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/24

OBJETO "PUESTA EN VALOR Y REFORMA DEL BOULEVARD MAN-SUETO MAIORANO".

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de Febrero de 2025 a las 9:00 Hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 - (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitacionesarroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 17 de Enero de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 19 de Febrero de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento treinta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 415.000.000 (pesos cuatrocientos quince millones).

\$ 450 534296 En. 21 Feb. 3

COMUNA DE GESSLERLICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2025
(Ordenanza Nº 01/2025)

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN

PARA LA ADQUISICIÓN DE 2.100 TN DE RIPIO GRANÍTICO 0-20mm CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO.

VENTA DE PLIEGO: Desde el 27 de enero del año 2025 al 13 de febrero del año 2025 en la Comuna de Gessler, ubicada en la calle P. D. Nardi Nº 1124 de esta localidad, departamento San Jerónimo, Pcia de Santa Fe, en días y horarios administrativos hábiles, de 6.30hs a 12.30hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10.00hs del día 13 de febrero del año 2025, en la Comuna de Gessler.

FECHA DE APERTURA: 13 de febrero del año 2025, a las 10.00hs en la Comuna de Gessler.

VALOR DEL PLIEGO: \$30.000,00.- (Pesos treinta mil 00/100).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de Gessler, ubicada en la calle P. D. Nardi Nº 1124 de esta localidad, departamento San Jerónimo, Pcia de Santa Fe, en horas y días hábiles de oficina, hasta la fecha y hora indicada.

\$ 3000 534276 Ene. 21 Ene. 22

LICITACIONES ANTERIORES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE SANTA FE**

LICITACIÓN ACELERADA N.º 3/2025

OBJETO: Impresión de Libros "Días Animados", "Misterio en el Cerro" (Edición Novela y Actividades) y "Cuentos con Sorpresas y Picardías" para Docentes en el marco del Plan de Alfabetización.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 54.795.120.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

FECHA DE APERTURA: 28/01/2025 HORA: 10:00hs

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illia 1153, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: 1º quincena de febrero del 2025

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe

S/C 45188 Ene. 20 Ene. 21

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTALICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/2025
EXPEDIENTE Nº CO 075/2025

Apertura: 07/02/2025 - Hora: 10:00 hs.

Objeto: Contratación de Servicio de Seguridad

Imputación Preventiva: \$ 169.056.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO Nº 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

División Compras.

S/C 45189 Ene. 20 Ene. 21

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECOLICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/24
(SEGUNDO LLAMADO)

OBJETO "EJECUCION Y MATERIAL PARADOS POZOS DE BOMBEO DE AGUA"

APERTURA DE OFERTAS: 30 de ENERO de 2025 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco Belgrano Nº 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 e-mail: licitacines@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 27 de ENERO de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 30 de Enero de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$40.000.000 (cuarenta millones)

\$ 450 534234 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2025

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, ALBANILERÍA, CHOFERES, SERENOS, SERVICIOS DE JARDINERÍA Y PODA, MANTENIMIENTOS E HIGIENE URBANA, TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER

Apertura: Viernes 31 de Enero de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Viernes 31 de Enero de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 31/01/2025.-

Presupuesto Oficial: \$409.200.000.- (pesos cuatrocientos nueve millo-

nes doscientos mil).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534230 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN GUILLERMO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2025

OBJETO: "Adquisición de un minibús para el servicio de Traslado"

Fecha de Apertura: 05/02/2025 - 11:00hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López Nº 385, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 05/02/2025 hasta las 10:00 hs., en Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López Nº 385, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 5.400.

Monto de Garantía de Oferta: \$ 799.000,00

Costo del Pliego: \$ 54.000,00 - Consultas/Informes: Tel/fax: 03562-465590 Correo electrónico mesadeentrada@sanguillermo.gob.ar.

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 135 534258 Ene. 17 Ene. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/25.

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TNM, con operador, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 3.000 horas, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta y ocho millones trescientos mil (\$138.300.000.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos (\$276.600).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza Nº 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 534267 Ene. 17 Ene. 30

COMUNA DE AREQUITOLICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2025
(Ordenanza Nº 2255/2025)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de ciento sesenta metros cúbicos (160 m3) de hormigón elaborado H21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66º de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 31 de enero 2025, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$8000 (pesos ocho mil). Consultas —Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 534227 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA
NRO. DE EXPEDIENTE: 42603/2024

Objeto: Servicio de Tratamiento de Residuos Domiciliarios y Compatibles de la ciudad de Rosario

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total \$ 61.466.882.400.- (Pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos)

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8:00 a 12:30 hs.

Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 11 de Febrero de 2025.- Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 6.146.688.- (Pesos Seis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho).-

Valor del sellado de Impugnación: \$ 799.069,47.- (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Sesenta y Nueve con 47/10)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario

Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 12 de Febrero de 2.025.-

Apertura de sobres: Fecha y hora: 12 de Febrero de 2.025 a las 9:00 Horas.

Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.-

\$ 500 534268 Ene. 16 Ene. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZLICITACION PUBLICA
(Decreto N° 3315/25)

OBJETO: CONTRATACION DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "DESAGÜE PLUVIAL CALLE MAGALLANES DE AV. SOLDADO AGUIRRE HASTA AV. LIBERTADOR" - Decreto N° 3315/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 334.918.083,59 - (Pesos Trescientos treinta y cuatro millones novecientos dieciocho mil ochenta y tres con 59/100)

APERTURA OFERTAS: 28/01/2025, 10.00 HS., Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.- COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 450 534225 Ene. 15 Ene. 28

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2025

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS, AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.

Apertura: Viernes 31 de Enero de 2025, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 31 de Enero de 2025, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$100.000.- (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 31/01/2025.

Presupuesto Oficial: \$505.000.000 (pesos quinientos cinco millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534216 Ene. 15 Ene. 28

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 01/2025 para la adquisición de una aspiradora-trituradora de hojas con o sin tolva.-

La apertura se efectuará el día 07 de febrero 2025, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.100.-
\$ 225 534190 Ene. 15 Ene. 21**ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE
MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO
"SUMAR"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112/25

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO DE INVIERNO Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO "SUMAR"

Presupuesto Oficial: \$ 43.000.000.- (pesos cuarenta y tres millones).

Garantía de oferta: \$ 430.000.- (pesos cuatrocientos treinta mil).

Sellado de impugnación: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Consulta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario.

Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 03/02/2025 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 03/02/2025 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 534187 Ene. 15 Ene. 28

COMUNA DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la reconstrucción de la pileta del Balneario El Edén.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (3462) 573049 hasta el 10/2/2025

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:00 hs. del 11/2/2025

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:30 hs. del 11/2/2025

Valor de cada pliego: pesos quinientos mil (\$ 500.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000).

\$ 450 534198 Ene. 15 Ene. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de artefactos para alumbrado público con tecnología LED.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (3462) 573049 hasta el 11/2/2025

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:45 hs. del 11/2/2025

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:00 hs. del 11/2/2025

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000).

\$ 450 534201 Ene. 15 Ene. 28

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025

OBJETO: "Corte de Césped con provisión de personal, maquinarias e insumos" PRESUPUESTO OFICIAL: \$300.000.000 (pesos trescientos millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 06/02/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 06/02/2025, Hora: 10:00. Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 341-5926562.

\$ 500 534129 Ene. 14 Ene. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MAQUINA PARA CONSTRUIR PERFILLES CONTINUOS DE HORMIGÓN (CORDONERA)".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 15 de enero de 2024.- VALOR: \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 24 de enero de 2025 a la hora 9:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2025.-
\$ 450 534156 Ene. 14 Ene. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/25

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR HANOMAG MODELO 300A DE 30 HP DE POTENCIA 2WD TRACCIÓN SIMPLE".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 15 de enero de 2025.-

VALOR: \$50.000.- (Pesos cincuenta mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 24 de enero de 2025 a la hora 10:30.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2025.
\$ 450 534157 Ene. 14 Ene. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N°13/24

OBJETO: "CONTRATACION DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVO PARACUBRIR LAS OBLIGACIONES DE LA LEY 9286 DE MUNICIPIOS Y COMUNAS".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 13 de enero de 2025.- VALOR: \$50.000.- (Pesos cincuenta mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 23 de enero de 2025 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Diciembre de 2024.
\$ 450 534158 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE ZAVALLA**LICITACIÓN PÚBLICA**

La Comuna de Zavalla llama a Licitación Pública para permutar tres hectáreas con accesibilidad de agua y luz en el barrio norte de nuestra localidad, por la manzana nro. 29 situada en las intersecciones de calles Bv. Villarino, Bv. Teruggi, Moreno y Urquiza de Zavalla, de cien metros de cada uno de los lados, lugar donde en la actualidad funciona el Club Infantiles Zavallenses.

Los pliegos de bases y condiciones Generales y Particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Comuna de Zavalla, Sarmiento 3385- Zavalla- Santa Fe.

Las cotizaciones se presentarán en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones generales hasta las 10 hs. del día 06 de febrero de 2025, y si este resultare feriado a la misma hora del día hábil siguientes.

La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se efectuará en el despacho comunal el día 06 de febrero de 2025 a las 10,30 hs. y si este resultare feriado, a la misma hora del día hábil siguiente.

\$ 500 534176 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE SANCTI SPIRITU**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025**

OBJETO: COMPRA: A) 500m2 de adoquines Holanda 6x10x20, grises; B) 1300m2 adoquines Holanda 8x10x20, grises y C) 1100m2 Loseta Puñal de 64 panes 40x40 gris.

PRESUPUESTO OFICIAL: A) \$5.800.000.-; B) \$17.500.000.-; C) \$21.500.000.-

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU - Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento, e-mail: co-

munasancti@coopsancti.com.ar

APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU

Fecha y Hora: 24/01/2025 - 9HS.

Sancti Spiritu, 8 de Enero de 2025.

\$ 360 534149 Ene. 14 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: VENTA: A) Un tractor con cabina, Marca Fiat, Motor: 2500853, Modelo: 700E, Modelo año 1980, color naranja.- y B) Un tractor Fiat 411.- Precio mínimo de referencia \$4.000.000.-

PRECIO DE REFERENCIA: A) \$8.000.000.-; B) \$4.000.000.-

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento, e-mail: comunasancti@coopsancti.com.ar

APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU Fecha y Hora: 24/01/2025 10HS.

Sancti Spiritu, 8 de Enero de 2025.

\$ 360 534150 Ene. 14 Ene. 23

CAÑADA ROSQUIN**LICITACIÓN PÚBLICA N°001/2025**

Llábase a LICITACIÓN PÚBLICA para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Ordenanza n° 001/2025.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 24.01.2025

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 10.000,00

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 5.000.000,00.- (Bajo cheque o pagaré)

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad.

Cañada Rosquín, 02 de Enero de 2025.

\$ 450 534106 Ene. 10 Ene. 23

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACIÓN PÚBLICA 01/2025**

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESMALEZAMIENTO EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER.

Apertura: Viernes 24 de Enero de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther)

Recepción de Ofertas: Viernes 24 de Enero de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 24/01/2025.

Presupuesto Oficial: \$169.821.370.- (pesos ciento sesenta y nueve millones ochocientos veintidós mil trescientos setenta).-

Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534044 Ene. 8 Ene. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 095/24.**

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la reparación de las barrancas afectadas en el Campo de la Gloria de la ciudad de San Lorenzo, a realizarse durante el período anual 2025, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos veinte millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y dos c/49/100 (\$320.844.332,49.-).

Valor del Pliego: Pesos seiscientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y ocho c/66/100 (\$641.688,66.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Enero 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 534060 Ene. 8 Ene. 21

COMUNA DE VILA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 490/2024**

La Comuna de Vila dispone el llamado a licitación pública para la venta de los siguientes inmuebles comunales:

LOTE	PARTIDA INMOBILIARIA	UBICACIÓN	DIMENSIONES	PRECIO BASE
1	08-21-00-06432710000	Bv. Córdoba	41M x 48,5M	\$20.240.000
2	08-21-00-06432710000	Bv. Córdoba	41M x 46,5M	\$20.240.000
3	08-21-00-06432710000	Bv. Córdoba	41M x 48,5M	\$20.240.000
5	08-21-00-06432710000	Calle Belgrano	41M x 48,5M	\$18.216.000
7	08-21-00-06432710000	Calle Belgrano	41M x 48,5M	\$18.216.000

Consulta de Pliegos e información catastral: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo, en la sede administración comunal de Vila, ubicada en el Centro Cívico de la localidad y/o en la página web de la Comuna (<https://comunadevila.com.ar/>). Presentación de las Ofertas: Hasta el día 31 de enero de 2025 a las 12:30 hs.
Apertura de las Ofertas: El 3 de febrero de 2025 a las 09:00 hs., en la sede administrativa de la comuna de Vila ubicada en el Centro Cívico de la localidad.

Vila, 18 de diciembre de 2024.

\$ 700 533753 Ene. 2 Ene. 22

LEY 11867 ANTERIOR

Ley 11867.

"Martín Vigo Lamas, escribano, titular del Registro N° 11, con oficinas en la calle 25 de Mayo 1835, de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber por este medio y por el término de 5 (cinco) días que Antonio Roque Eugenio Mazzón, CUIT N° 20-06307550-8, con domicilio en Av. Iriondo 2786, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, ha resuelto completar una transferencia parcial de fondo de comercio en los términos de la Ley N° 11.867 a favor de la firma Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 1134, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La transferencia comprende ciertos elementos que componen el establecimiento comercial que gira bajo la denominación de fantasía "CIC Supermercados" sito en la calle Moreno 702, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. Pasivos a cargo del vendedor. Se reciben oposiciones en los plazos de ley en la Escribanía Vigo Leguizamón & Vigo Lamas, con domicilio en 25 de Mayo 1835, de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, y electrónico en mvigo@escribaniavigo.com.ar, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 horas. A los efectos del planteo de sus reclamos, los eventuales oponentes deberán presentar originales y fotocopias de los comprobantes que hacen a su derecho, para su verificación".

\$ 500 534259 En 15 En. 21

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0028

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/01/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 107 Ley N° 12.510 y de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 2233/16 y 0969/24;
POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: LIBRA GUSTAVO JUAN CUIT N.° 20-20725542-5; LURASCHI SILVIO MARIANO CUIT N.° 20-18193729-8; WILHJELM EDUARDO ANDRÉS CUIT N.° 23-29851732-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALBERTO J. MACUA S.A. CUIT N.° 30-60541628-0; ALBERTO J. MAZZONI S.A. CUIT N.° 33-71110235-9; ALAM-CO S.A. CUIT N.° 30-70892221-4; CIENTÍFICA MOVI S.R.L. CUIT N.° 33-64930529-9; DELUCA DANIEL EDGARDO CUIT N.° 20-23061638-9; MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. CUIT N.° 33-66036317-9; PHARMA EXPRESS S.A. CUIT N.° 30-70709307-9; REGCEN S.R.L. CUIT N.° 30-71162617-0; SEISEME S.A. CUIT N.° 30-63834168-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: INDURA ARGENTINA S.A. CUIT N.° 30-64384272-5.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45205 En. 21 En. 22

RESOLUCIÓN N° 0030

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/01/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 107 Ley N.° 12.510 y de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 2233/16 y 0969/24;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ALVAREZ GONZALO MARTÍN CUIT N.º 20-29834083-7; FLORES GUILLERMO CUIT N.º 20-22400498-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45201 En. 21 En. 22

RESOLUCIÓN N.º 0029

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/01/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 107 Ley N.º 12.510 y de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09, 2233/16 y 0969/24;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BECHELLI NICOLÁS CUIT N.º 20-31552783-0; LEÓN CORTÉS S.R.L. CUIT N.º 30-71201477-2; OLIVIERI GERMÁN CUIT N.º 20-26203445-4.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LABORATORIO INTEGRADOR DE SOLUCIONES PHARMA S.A. CUIT N.º 30-71747918-8.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: 4R SOLUCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71206341-2; BROTE AD S.A. CUIT N.º 30-71188021-2; DOZO MAXIMILIANO CUIT N.º 20-

30165612-3; GALÁN MIRTA NANCY CUIT N.º 27-14143435-2; GREEN4T ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-69115217-7; IPPOLITO DIEGO SEBASTIÁN CUIT N.º 24-25861957-5; JK MEDICAL S.R.L. CUIT N.º 30-71568803-0; MARINO ADOLFO EMILIO CUIT N.º 20-10370507-0; SONOCARE S.A. CUIT N.º 30-71029596-0; STARICCO MULLER LEONARDO CUIT N.º 20-22373317-5; ZUQUELI HNOS S.R.L. CUIT N.º 30-59599885-5.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45206 En. 21 En. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 09/25 de fecha 17 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 5263 y N.º 14.299 referenciados administrativamente como " ISAIAS AGUSTIN MEDINA - DNI N.º 47.287.117 - AMBAR JULIETA MEDINA - DNI N.º 56.848.904 - s/ Revocatoria - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. JESICA NOELIA FUNES - DNI N.º 32.943.243 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE HUSARES N.º 1641 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el

acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N.º 05/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) REVOCAR el Acto Administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos - Disposición N.º 04/22 de Fecha 06 de Enero de 2022 - en relación al adolescente ISAIAS AGUSTIN MEDINA - DNI N.º 47.287.117 - Nacido en Fecha 17 de Julio de 2006 - y a la niña AMBAR JULIETA MEDINA - DNI N.º 56.848.904 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2018 - ambos hijos de la Sra. Mónica Graciela Medina - DNI N.º 28.333.538 - Acta de Defunción N.º 224 - Oficina 354 - Año 2022 - de Fecha 28 de Junio de 2022, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente ISAIAS AGUSTIN MEDINA - DNI N.º 47.287.117 - Nacido en Fecha 17 de Julio de 2006 - y a la niña AMBAR JULIETA MEDINA - DNI N.º 56.848.904 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2018 - ambos hijos de la Sra. Mónica Graciela Medina - DNI N.º 28.333.538 - Acta de Defunción N.º 224 - Oficina 354 - Año 2022 - de Fecha 28 de Junio de 2022, sin filiación paterna acreditada.- 3.-) DISPONER que la situación del adolescente ISAIAS AGUSTIN MEDINA - DNI N.º 47.287.117 - Nacido en Fecha 17 de Julio de 2006 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña AMBAR JULIETA MEDINA - DNI N.º 56.848.904 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2018 - hija de la Sra. Mónica Graciela Medina - DNI N.º 28.333.538 - Acta de Defunción N.º 224 - Oficina 354 - Año 2022 - de Fecha 28 de Junio de 2022, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. JESICA NOELIA FUNES - DNI N.º 32.943.243 - con domicilio en calle Pasaje Husares N.º 1641 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en los términos de los arts. 104 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 5.-) NOTIFIQUESE a los representantes legales.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse en-

trega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45202 En. 21 En. 23

EDICTOS

Rosario, 20 de Enero de 2025.-

SRA. Mariana Elizabeth Gonzalez, DNI 43.715.495

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ALMA YOSSELIN GONZALEZ-DNI 55.714.036 S/ Cese de Medida de Protección Excepcional", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto. reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 20 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 12/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ALMA YOSSELIN GONZALEZ, DNI 55.714.036, FN 04/12/2015, hija de la Sra. Mariana Elizabeth Gonzalez, DNI 43.715.495, con domicilio en calle Lavallejos 740 de Rufino, sin filiación paterna acreditada. B.- DISPONER, notificar dicha medida a la progenitora de la niña. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Ab. Sonia M. Colacelli, Directora Provincial de Planificación, Estrategia y Gestión, Secretaría de los D.N.A. y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certi-

cada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45203 En. 21 En. 23

EDICTOS

Rosario, 21 de Enero de 2025.-

SR. BRIAN CANDIDO RAMON FARIAS- DNI 39.254.699/ SRA. ESTEFANIA MABEL AYALA- DNI 37.802.479

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BRIANNA AIME FARIAS AYALA-DNI 51.010.071- LEG. 17.394 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 21 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 14/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a BRIANNA AIME FARIAS AYALA, DNI 51.010.071, FN 31/08/2011, hija de la Sra. Estefania Mabel Ayala, DNI 37.802.479, con domicilio en calle San Lorenzo 672 de El Trébol y del Sr. Brian Candido Ramón Farias, DNI 39.254.699, con domicilio en calle Dr. Cralos Doce S/N de Cañada Rosquin. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia de la comunidad, la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Sonia M. Colacelli, titular de la Dirección Provincial de Planificación, Estrategia y Gestión, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071.

En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45204 En. 21 En. 23

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° GRAL 043/2024

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 30 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 13301-0338633-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes y lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 14386 que modifica el Capítulo VII dentro del Título Segundo del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias) mediante el cual se establece el Régimen Tributario Simplificado, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Régimen Simplificado tiene carácter optativo para los Pequeños Contribuyentes de la Provincia de Santa Fe inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos no comprendidos en el régimen del convenio multilateral;

Que a partir de las modificaciones realizadas al citado régimen resulta necesario reglamentar diversos aspectos, lo cual resulta imperativo para los contribuyentes que reúnan las características y se encuentren dentro del parámetro de ingresos brutos anuales contemplados en la ley y pretendan ingresar o continuar en dicho Régimen Simplificado;

Que la ley citada establece que el ingreso del impuesto a cargo de los contribuyentes inscriptos en dicho Régimen deberá realizarse en las formas y plazos que establezca la Administración Provincial de Impuestos;

Que en tal sentido corresponde disponer los requisitos, formalidades y demás condiciones que deben observar los contribuyentes incluidos en el Régimen referido, fijando los mecanismos operativos idóneos para la aplicación del mismo y que éstos sean de conocimiento de los contribuyentes, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que la liquidación y pago del impuesto, categorización, recategorización, modificaciones de datos, baja o renuncia al Régimen Simplificado se realizará mediante la aplicación informática denominada "Régimen Simplificado" disponible en subportal de trámites de la Provincia de Santa Fe (o el que en el futuro lo reemplace) - www.santafe.gov.ar/tramites - Tema: Impuestos – Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Simplificado o ingresando a www.santafe.gov.ar/regimensimplificado - Trámite/Impuestos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Régimen Simplificado y al que se accederá con la autenticación de la Clave Única de Identificación Tributaria - CUIT- y Clave Fiscal otorgadas por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) (ex-AFIP);

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 20, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y del artículo 91 de la Ley 14386;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido Dictamen N° 572/2024 de fs. 9, no advirtiendo objeciones que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Apruébese la aplicación informática denominada "Régimen Simplificado" mediante la cual los pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que opten por continuar o ingresar en dicho régimen podrán realizar la liquidación y pago del impuesto, categorización, recategorización, modificaciones de datos, baja o renuncia del mismo, conforme los requisitos y condiciones que se establecen en la presente resolución general.

ARTÍCULO 2 - La aplicación informática aprobada por el artículo 1 se encontrará disponible en el portal de trámites de la Provincia de Santa Fe ingresando a www.santafe.gov.ar/tramites Tema: Impuestos – Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los In-

gresos Brutos Régimen Simplificado o a www.santafe.gov.ar/regimen-simplificado - Trámite/Impuestos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Régimen Simplificado.

ARTÍCULO 3 - El acceso a la aplicación informática aprobada en el artículo 1 de esta resolución se efectuará utilizando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) (ex-AFIP), debiendo tener previamente habilitado, en el sitio www.afip.gov.ar del organismo tributario nacional, el servicio descrito en el Anexo N° 1, el cual forma parte de la presente resolución general.

Ingresos Brutos Totales.

ARTÍCULO 4 - A los efectos de la adhesión al Régimen Simplificado conforme el parámetro de los ingresos brutos totales inferiores o iguales al parámetro máximo de ingresos brutos de la máxima de la categoría establecida en el artículo 14 bis de la Ley Impositiva anual (t.o. 1997 y modificatorias) o el que en el futuro se determine, se deberán considerar los ingresos brutos totales -gravados, exentos y sujetos a tasa cero- obtenidos en los doce meses calendario anterior al que se trate.

Por su parte, a los fines de encuadrarse en la escala establecida en el artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), modificado por el artículo 32 de la Ley 14386, deberán considerarse los ingresos brutos totales devengados gravados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (excluyendo los exentos y gravados a tasa cero) correspondiente a los últimos doce (12) meses calendario anteriores al momento de su categorización o recategorización.

Categorización.

ARTÍCULO 5 - Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren inscriptos en dicho impuesto al 31 de Diciembre de 2024 y reúnan las condiciones establecidas para adherirse al presente Régimen, podrán realizar su categorización inicial hasta el vencimiento del primer anticipo de enero 2025.

ARTÍCULO 6 - Los contribuyentes con actividad en el Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán determinar su inclusión en el mismo en función de los ingresos totales -gravados, exentos y sujetos a tasa cero- devengados en el período fiscal inmediato anterior al que se trate.

Cuando no hayan desarrollado actividad durante la totalidad de los doce meses (12) meses del período fiscal anterior, deberán anualizar los ingresos brutos totales devengados (gravados, exentos y sujetos a tasa cero), declarados o determinados por la Administración Provincial de Impuestos, en función de la totalidad de los meses transcurridos en que efectivamente hayan desarrollado actividades.

En ambos supuestos, a los fines de la determinación de la categoría prevista en el artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y modificatorias), en la que el contribuyente debe encuadrarse, deberá tenerse en consideración los ingresos brutos gravados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (excluyendo los exentos y sujetos a tasa cero).

ARTÍCULO 7 - Los contribuyentes que inicien actividades en el año fiscal corriente y se incorporen al Régimen Simplificado, deberán anualizar los ingresos en función de una estimación razonable basada en una proyección anual de los mismos. Dicha información será documentada en papeles de trabajo, la cual deberá ser conservada por el contribuyente y será puesta a disposición de la Administración Provincial de Impuestos, ante su requerimiento o en el marco de las tareas de verificación o fiscalización que la misma realice.

Recategorización.

ARTÍCULO 8 - La recategorización en el Régimen Simplificado se realizará en forma semestral, con carácter de declaración jurada, la primera será hasta el 31 de Enero de cada año y la segunda hasta el 31 de Julio de cada año, en función de los ingresos brutos devengados gravados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (excluyendo los exentos y sujetos a tasa cero) declarados o determinados por la Administración Provincial de Impuestos, para la primera recategorización corresponderán a los doce meses calendario anteriores a dicho mes. Para la segunda corresponderán los ingresos de los últimos doce (12) meses anteriores al mes de recategorización.

ARTÍCULO 9 - En el caso de no haber desarrollado efectivamente actividades en la totalidad de los últimos doce (12) meses calendario anteriores al de su recategorización, los contribuyentes deberán anualizar los ingresos brutos totales devengados gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (excluyendo los exentos y sujetos a tasa cero) declarados o determinados por la Administración Provincial de Impuestos en función a la totalidad de los meses en los que efectivamente hayan desarrollado actividades y, en caso de corresponder, deberán encuadrarse en la pertinente categoría prevista en la escala establecida en el artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual -incorporado por el artículo 32 de la Ley 14386-.

ARTÍCULO 10 - La recategorización en el Régimen Simplificado generará la obligación de abonar el impuesto de acuerdo a la nueva categoría a partir de los meses de Enero y Julio del año fiscal en que las mismas se realicen.

ARTÍCULO 11 - Los Pequeños Contribuyentes están obligados a realizar la primer recategorización hasta el 31 de enero de cada año.

Con relación a la segunda recategorización cuyo vencimiento operará el día 31 de julio de cada año, la misma no será obligatoria cuando, de la re-

visión anual de los parámetros de ingresos brutos, en la forma establecida en los artículos 8 y 9 de la presente, surja que deben permanecer en la categoría en la que se encuentran categorizados.

Modificación de datos.

ARTÍCULO 12 - Los contribuyentes podrán modificar los datos declarados a través de la aplicación informática aprobada por el artículo 1 de la presente resolución general.

Constancia de adhesión y Pago:

ARTÍCULO 13 - Efectuada la categorización o la recategorización anual en el Régimen Simplificado, el sistema generará el Formulario N° 1164 que como Anexo N° II se aprueba y forma parte de la presente Resolución General. Dicho Formulario constituirá el documento válido para acreditar su situación ante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en relación al régimen y la categoría declarada.

Una copia del formulario mencionado deberá exhibirse en los establecimientos en un lugar visible al público.

ARTÍCULO 14 - El pago del Impuesto se realizará mediante el:

Volante de pago - Formulario N° 5407 - que se aprueba como Anexo N° III y forma parte de la presente resolución general.

Volante Electrónico de Pago - Formulario N° 5426 - El mismo se generará desde la aplicación informática denominada "Régimen Simplificado" siguiendo el procedimiento dispuesto en el Anexo I.

ARTÍCULO 15 - Los montos mensuales del impuesto, resultantes de la categorización o recategorización semestral deberán abonarse independientemente de la obtención de ingresos en cada uno de los períodos mensuales.

ARTÍCULO 16 - El vencimiento de la obligación de pago mensual será la establecida en el calendario impositivo de vencimientos para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que anualmente se fije para los contribuyentes locales.

ARTÍCULO 17 - La falta de pago en término dará lugar a la aplicación de los intereses previstos en el artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias) y las Resoluciones que al efecto dicte el Ministerio de Economía de la Provincia.

Renuncia

ARTÍCULO 18 - La renuncia al Régimen Simplificado deberá realizarse a través de la aplicación aprobada por el artículo 1 de la presente resolución general y tendrá efecto a partir del primer día del mes siguiente de realizada y el contribuyente no podrá optar nuevamente por dicho régimen hasta después de tres (3) años calendarios posteriores al de efectuada la renuncia de acuerdo a lo dispuesto por el "artículo 219 undecies" modificado por el artículo 31 de la Ley 14386 del Capítulo VII dentro del Título Segundo del Libro Segundo del Código Fiscal (2014 y modificatorias).

Exclusión

ARTÍCULO 19 - La exclusión del Régimen operará cuando se produzca alguna de las causales establecidas por el "artículo 219 duodecies" modificado por el 31 de la Ley N° 14386.

Producida alguna de las causales de exclusión, el contribuyente deberá comunicar, en carácter de declaración jurada, dicha situación a la Administración Provincial de Impuestos, a través de la aplicación informática aprobada por el artículo 1 de la presente resolución general.

A efectos de considerar la exclusión por superar el límite de la máxima categoría, deberán computarse los ingresos brutos totales (gravados, exentos y sujetos a tasa cero) devengados en los últimos doce (12) meses calendario anteriores al mes en que se genere dicha causal de exclusión.

ARTÍCULO 20 - Para la determinación de la exclusión del Régimen Simplificado de acuerdo a lo dispuesto por el inciso f) del "artículo 219 duodecies" modificado por el artículo 31 de la Ley 14386 del Capítulo VII dentro del Título Segundo del Libro Segundo del Código Fiscal (2014 y modificatorias), la Administración Provincial de Impuestos efectuará el control de pagos como mínimo tres veces por año. Los contribuyentes que posean doce (12) meses consecutivos impagos, contados a partir de Enero de 2025, serán excluidos del mencionado régimen sin necesidad de interpelación alguna por parte de esta Administración.

ARTÍCULO 21 - A partir del primer día del mes en que se produzca el hecho que haya generado la exclusión del régimen, los contribuyentes deberán dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias de acuerdo a las disposiciones del "Régimen General" del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, debiendo los mismos realizar la presentación y pago de las Declaraciones Juradas mediante la aplicación informática denominada "Declaración Jurada Web del Impuesto sobre los Ingresos Brutos" aprobada por la Resolución General N° 25/2021 - API, disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales.

ARTÍCULO 22 - Producida la exclusión del Régimen por cualquiera de las causales establecidas en el "artículo 219 duodecies" modificado por el artículo 31 de la Ley N° 14386, el contribuyente no podrá adherir nuevamente a dicho régimen hasta después de tres (3) años calendarios posteriores al de producido dicho evento, de acuerdo a lo dispuesto por el "artículo 219 terdecies" modificado también por el citado artículo de la Ley 14386, ambos artículos incorporados en el Capítulo VII dentro del Título Segundo del Libro Segundo del Código Fiscal (2014 y modificatorias). Daniela: Se aclaró el artículo por el cual se establecen las causales de exclusión.

Cese total de Actividades.

ARTÍCULO 23 - El contribuyente que solicite la baja en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el cese total de actividades deberá proceder como lo dispone la Resolución General N° 01/2021 -API- o la que en el futuro la reemplace.

Retenciones y/o Percepciones.

ARTÍCULO 24 - A partir de su adhesión al Régimen Simplificado, los contribuyentes no serán objeto de retenciones y/o percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. A tal efecto el Formulario N° 1164, aprobado como Anexo N° II, constituirá la constancia de exclusión del Régimen de Retenciones y/o Percepciones previstas en la Resolución General N° 15/97 (t.o. R.G. 18/2014 y sus modificatorias) o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 25 - A partir del empadronamiento en el Régimen Simplificado, los contribuyentes quedarán excluidos del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCUB.

ARTÍCULO 26 - Las exclusiones establecidas en los artículos 24 y 25 quedarán sin efecto cuando los Pequeños Contribuyentes incurran en la falta de pago de hasta seis (6) períodos mensuales consecutivos o doce (12) períodos mensuales alternados pudiendo ser pasibles de las retenciones, percepciones y/o recaudaciones detalladas en dichos artículos, de conformidad a lo dispuesto por el "artículo 219 quaterdecies" modificado por el artículo 31 de la Ley 14386 del Capítulo VII dentro del Título Segundo del Libro Segundo del Código Fiscal (2014 y modificatorias).

Para la determinación de la inclusión de los Pequeños Contribuyentes en los regímenes de retención, percepción y/o recaudación la Administración Provincial de Impuestos realizará el control de pagos como mínimo tres veces por año.

Si de los controles efectuados los contribuyentes posean seis (6) períodos mensuales consecutivos o doce (12) períodos mensuales alternados impagos serán

incluidos en los regímenes de retenciones, percepciones y/o recaudaciones previstos en la Resoluciones Generales N° 15/97 - API (t.o. R.G. 18/2014 y sus modificatorias) o la que en el futuro la reemplace y en la Resolución General N° 07/2008 - API o la que en el futuro la reemplace, sin necesidad de interpelación alguna por parte de esta Administración.

Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 27 - A partir del mes de Enero de 2025 aquellos contribuyentes que no opten por continuar o incorporarse en el Régimen Simplificado, deberán realizar la presentación y pago de las Declaraciones Juradas mediante la presentación y pago de las Declaraciones Juradas mediante la aplicación informática denominada "Declaración Jurada Web del Impuesto sobre los Ingresos Brutos" aprobada por la Resolución General N° 25/2021 - API, disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales.

ARTÍCULO 28 - Los contribuyentes del Régimen Simplificado que opten por cancelar en un único pago el impuesto anual a través del Pago Total Anual tendrán el beneficio de descuento de dos cuotas sobre el total de dicho monto, en función a la categoría de revista en la que se encuentren.

El vencimiento del Pago Total Anual del Régimen Simplificado será establecido en el calendario de vencimientos impositivos que esta Administración Provincial de Impuestos determine para cada año fiscal.

ARTÍCULO 29 - Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado quedan liberados de realizar la presentación de la Declaración Jurada Anual, en la medida que no hayan sido contribuyentes al menos durante cuatro meses del Régimen General en el año anterior al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO 30 - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2025.

ARTÍCULO 31 - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos

ANEXO I

PROCEDIMIENTO - REGIMEN SIMPLIFICADO

Mediante el presente anexo se dispone el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes para efectuar la categorización, recategorización, modificación de datos o baja del Régimen Simplificado.

REQUISITOS.

El contribuyente deberá contar con:

CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).

Clave Fiscal - Nivel 3 otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) (ex-AFIP).

El servicio "API - Santa Fe - Régimen Simplificado - Ingresos Brutos" habilitado en el sitio web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) (ex-AFIP).

PROCEDIMIENTO.

PRIMERO: El contribuyente para acceder al servicio "Régimen Simpli-

Baja de adhesión. El contribuyente obtendrá una Constancia de Baja cuando el trámite corresponda a la exclusión del Régimen Simplificado.

ANEXO II

 CONSTANCIA DE ADHESIÓN	
Régimen Simplificado Impuesto sobre los Ingresos Brutos	
CUIT: N° inscripción: Nombre y Apellido/Razón Social: Domicilio: Localidad: Fecha Inicio Actividades: Fecha Adhesión al Régimen Simplificado:	
CATEGORÍA	
Actividad/es:	
Contribuyente excluido del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) y del Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Resolución General N° 15/97 (t.o. s/RG N° 18/2014 - API y modificatorias).	
Vigencia: desde y mientras se mantengan las condiciones que permitieron la misma.	
Fecha de Impresión:hs. Constancia Válida hasta	

Formulario N° 1164 - A4 (210 x 297 mm.) - O. y M. 01/2017

ANEXO III

 BOLETA DE PAGO Régimen Simplificado Impuesto sobre los Ingresos Brutos		F. 5407
N° CUIT:		
N° inscripción:		
Nombre y Apellido/Razón Social:		
Domicilio:		
Localidad:		
CATEGORÍA	Año/Período	Fecha de Vencimiento
	Importe Liquidado	



AVISO

BAUEN ARQUITECTURA SRL

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N° 0501 suscrito en fecha 25/07/2007 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pílares y el Sr. Molina, Justo Rómulo DNI 30.130.182; ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 534272 En. 21 Ene. 27

COMUNA DE CHOVET

VENTA DIRECTA

La Comuna de Chovet llama a recibir ofertas para la venta de Vehículo Minibus Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE modelo 2017, en la suma de 38.250.000.

Consultas: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167.

Plazo para recepción de Ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 horas del 14/02/2025.

\$ 594 534312 En. 21 Feb. 13

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 106

SANTA FE, 017 ENE. 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0276647-1, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor Alejandro Marcelo Padial (D.N.I. 17.413.008), ocurrido el 13 de noviembre del año 2023 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera Alejandro Marcelo Padial (D.N.I. 17.413.008), ocurrido el día 13 de noviembre del año 2023 en inmediaciones de calle Juan B. Justo 8100 de la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución Ministerial N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N°

13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;
POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para esclarecer el homicidio de quien en vida fuera el señor Alejandro Marcelo Padial (D.N.I. 17.413.008), ocurrido el día 13 de noviembre del año 2023 en inmediaciones de calle Juan B. Justo 8100 de la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "NN s/ HOMICIDIO CALIFICADO. VÍCTIMA: Alejandro Marcelo Padial" (CUIJ N° 21-09281250-9), de trámite por ante la Unidad de Violencia Altamente Lesiva, Circunscripción Judicial N° 2 cuya investigación se encuentra a cargo de la Dra. Georgina Pairola.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Cococcioni Pablo
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 45196 En. 20 En. 21

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 0019/25

SANTA FE, Lunes 16 de Enero del 2025

VISTO:

El Expediente N° 01501-0127764-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona modificar parcialmente la Resolución N° 000010 del 27 de diciembre de 2023, modificada por Resolución N° 000441 del 16 de mayo de 2024;

que por el Artículo 1° del acto administrativo citado en primer término se modificó parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 000118 del 26 de febrero de 2019 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, autorizando el otorgamiento de los Componentes detallados en el Punto 5 del Anexo Único del Decreto N° 3503/17, a los funcionarios de este Ministerio que se desempeñan en los cargos que se describieron en la Planilla Anexa "A" que se adjuntó y por su Artículo 2° se establecieron que los montos de los aportes dinerarios descriptos en el Punto 5 Inciso a) del Anexo único del citado decreto, que se autoriza a otorgar de acuerdo a su jerarquía, luego actualizados según el citado acto administrativo modificatorio;

que la gestión propuesta en esta instancia es a los fines de incrementar nuevamente los montos de aportes dinerarios que los funcionarios pertinentes están autorizados a otorgar, teniendo en cuenta que el Programa mencionado tiene como finalidad realizar ayudas directas a personas que

se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica y social, representada en la mayoría de los casos, por falta de cobertura de necesidades básicas como son la alimentación, vivienda, vestimenta, salud, entre otras, lo que resulta necesario analizadas las variables económicas vigentes que afectan a los rubros mencionados;

que la Subsecretaría Legal y Técnica avala la continuidad del trámite;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 21.723 del 15 de enero de 2025, se ha expedido al respecto sin formular observaciones;

que la presente gestión se encuadra en las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 3503/17, la Resolución N° 000118/19 y modificatorias y por lo expuesto en el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios y lo normado en la Ley N° 14.224;

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Modificar parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 000010 del 27 de diciembre de 2023 y modificatoria, respecto al monto de aportes dinerarios que se autoriza a otorgar, incrementando los importes de acuerdo a su jerarquía, según se detalla a continuación:

- Ministra, hasta la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00)
- Secretarías, hasta la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000,00).
- Subsecretarías, hasta la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00).
- Direcciones Provinciales, hasta la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00).

Dichos topes se duplicarán en el supuesto que el beneficiario sea un municipio o comuna.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda.
Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano.
Provincia de Santa Fe.

S/C 45192 En. 20 En. 22

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA –
ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 304/24 de Fecha 30 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.260 referenciados administrativamente como " PEREZ CABOT, LUISANA YAZMIN – DNII N.º 50.371.642 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. ADRIAN ARNALDO PEREZ - DNI N.º 25.453.423 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE JUAN B. JUSTO N.º 6955 – 02 - PASILLO – DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 304/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente LUISANA YAZMIN PEREZ CABOT – DNI N° 50.371.642 - Nacida en Fecha 30 de Mayo de 2010 - hija del Sr. Adrián Arnaldo Pérez – DNI N° 25.453.423 - con domicilio en calle Juan B. Justo N.º 6955 - 02 - Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y de la Sra. Dalma Nerea Cabot – DNI N° 36.005.785 - con domicilio en calle Pascual Rosas N.º 2732 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para

declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45194 En. 20 En. 22

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 304/24 de Fecha 30 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.260 referenciados administrativamente como " PEREZ CABOT, LUISANA YAZMIN – DNI N.º 50.371.642 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. DALMA NEREA CABOT - DNI N.º 36.005.785 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASCUAL ROSAS N.º 2732 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 304/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente LUISANA YAZMIN PEREZ CABOT – DNI N.º 50.371.642 - Nacida en Fecha 30 de Mayo de 2010 - hija del Sr. Adrián Arnaldo Pérez – DNI N.º 25.453.423 - con domicilio en calle Juan B. Justo N.º 6955 - 02 - Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y de la Sra. Dalma Nerea Cabot – DNI N.º 36.005.785 - con domicilio en calle Pascual Rosas N.º 2732 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los representantes legales y/o guardadores de la adolescente.-3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores

oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45195 En. 20 En. 22

EDICTO NOTIFICATORIO RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

SEÑOR/A: José Maria Reynoso, DNI 25.819.175, actualmente con domicilio desconocido

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 12.967 referenciada administrativamente como: "ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 S/ REVOCATORIA DE CESE Y RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 30 de Diciembre de 2024, Disposición N° 305/24 y Vistos.....y.....Considerandos.....DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la REVOCATORIA DE LA DISPOSICIÓN N.º 218 de fecha 29/08/2023 y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de José Maria Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algarraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario, B) DISPONER el ingreso del adolescente de referencia al Programa Nacional de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE).C.-DISPONER

notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-D.- DISPONER notificar la resolución definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 ss. y cc de la Ley provincial Nro 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45199 En. 20 En. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Rosario, 15 de Enero de 2025.-

SRA. GEORGINA ALEJANDRA VIGLIANI - DNI 26.664.044/ Oscar Arnaldo Baez, DNI N.º 33.733.370

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "TAMAR AILIN BAEZ- DNI N° 49.449.949 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 15 de Enero de 2025,

DISPOSICIÓN N° 05/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a TAMAR AILIN BAEZ, DNI N.º 49.449.949, nacida en fecha 22/04/2009, hija de la Sra. Georgina Alejandra Vigliani, DNI N.º 26.664.044, con domicilio en calle Lima 2632 (pasillo) de la ciudad de Rosario y del Sr. Oscar Arnaldo Baez, DNI N.º 33.733.370, con domicilio en calle Juan B. Justo N.º 8484 de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45199 En. 17 En. 21

EDICTOS

Rosario, 16 de Enero de 2025.-

SR. AQUILES JOSE VALLEJOS- DNI 46.216.124/ Sra. Milagros Solead Suárez, DNI N.º 45.639.478

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "NOAH JAZIEL VALLEJOS- DNI N° 70.430.116 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 16 de Enero de 2025,

DISPOSICIÓN N° 08/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a NOAH JAZIEL VALLEJOS, DNI N.º 70.430.116, nacido en fecha 02/10/2024, hijo de la Sra. Milagros Soledad Suárez, DNI N.º 45.639.478, y del Sr. Aquiles José Vallejos, DNI N.º 46.216.124, ambos en situación de calle. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento dentro del Programa de Acogimiento Familiar perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45191 Ene. 17 Ene. 21

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ENERO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 602,00 (SEISCIENTOS DOS PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden

superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1204,00 (MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1225,00 (MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45132 Ene. 10 Ene. 23

COMUNA CAÑADA ROSQUIN

ORDENANZA N° 01/2025

VISTO:

Que anualmente deben licitarse los seguros de automotores y afines e incendio de instalaciones; y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades comunales resolvieron llamar a Licitación Pública tomando como base el Pliego de Condiciones de la anterior (n° 01/2024) el que se venderá a \$ 10.000.00- y fijándose el depósito de garantía de la oferta en \$ 5.000.000- haciéndose la publicación legal y abriéndose el 24.01.2025 - 11.00 hs. ante autoridades Comunales;

Que el tema ha sido tratado y aprobado por la Comisión Comunal;

Que debe dictarse la norma pertinente:

POR LO TANTO:

LA COMISION COMUNAL DE CAÑADA ROSQUIN

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º) Llámese a Licitación Pública y Escrita, la que llevará el N° 001/2025, destinada a apertura con c adjudicar la cobertura se seguros de automotores y afines e incendio instalaciones, con apertura el 24.01.2025 - 11.00 hs. ante Autoridades Comunales en esta Sede.

Artículo 2º) Apruébese el Anexo I de la presente Ordenanza como Pliego de Bases y Condiciones Generales, a venderse a \$ 10.000- fijándose depósito de garantía de la oferta en \$ 5.000.000 (bajo cheque o pagaré) hágase la publicación en el BOLETÍN OFICIAL y difusión oral del medio.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese, regístrese, archívese.

En Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los dos días del mes de Enero del año dos mil veinticinco.

\$ 3600 534104 Ene. 10 Ene. 23

COMUNA DE LEHMANN

ORDENANZA N° 1446/2024

Lehmann, 30 de diciembre de 2024.

VISTO:

Que conforme a las disposiciones del Código Fiscal Municipal Ley 8.173 y su modificatoria Ley 8.353 y/o dispuesto por la Ley Orgánica de Comunas N° 2.439 es necesario dictar la Ordenanza Tributaria para el año 2025.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tributaria debe elaborarse siguiendo las pautas establecidas por la normativa vigente.

Que, fundamentalmente las tasas y derechos deben fijarse teniendo en cuenta que cubran los costos reales actualizados de los servicios que presten a la comunidad.

Que, no obstante, no se ha dictado a la fecha una Ordenanza Tributaria para el ejercicio 2025, por lo que resulta necesario sancionar una norma que prorrogue la Ordenanza Tributaria en vigencia en tanto se dicte la definitiva

Que, por ello, en el marco de las facultades conferidas por la Ley 2.439 la Comisión Comunal de Lehmann, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART. 1: Prorróguese la vigencia de la Ordenanza Tributaria N° 1371/2023 y sus modificatorias, mientras no se dicte otra norma que la reemplace y/o modifique total o parcialmente.

ART.2: Regístrese, comuníquese y archívese.

\$ 500 534027 Ene. 8 Ene. 21

CONVOCATORIAS DEL DIA**ASOCIACION CIVIL GIULIANI FOOTBALL CLUB****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL GIULIANI FOOTBALL CLUB de acuerdo con las disposiciones del art. 25 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 12 de FEBRERO DE 2025, a las 20:00 horas en la sede del club, sito en Buenaventura Giuliani N° 798 de la localidad de Gobernador Crespo, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Designación de dos asambleístas para firmar el Acta correspondiente.

SEGUNDO: Consideración del Balance del Ejercicio 2024 cerrado el 31/12/2024.

TERCERO: Consideración de la Memoria del Ejercicio 2024 cerrado el 31/12/2024.

CUARTO: Elección Total de la comisión directiva. Gobernador Crespo, 17 de enero de 2025.

JORGE CAÑETE
Presidente

\$ 500 534302 En. 21 En. 22

CLUB ATLETICO RIVER PLATE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO RIVER PLATES de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Social, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 14 DE FEBRERO DE 2025, a las 20:00 horas en la sede del club, sito en zona urbana de la localidad de San Martín Norte, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA:

a) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

b) Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

c) Renovación total de la Comisión Directiva por el periodo de 1 años. SAN MARTIN NORTE, 14 DE ENERO DE 2025.

\$ 500 534301 En. 21 En. 22

COOPERATIVA INTEGRAL COINAG LIMITADA**ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36° al 40° del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa Integral Coinag Limitada, convoca a Asambleas Electorales de Distrito, las que se realizarán el día 14 de Marzo de 2025 a las 8 horas en todos los distritos de la Cooperativa, para elegir a los delegados titulares y suplentes que representarán a los asociados en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 2024, y que durarán en sus cargos hasta la próxima Asamblea Ordinaria, de acuerdo a la siguiente descripción de distritos con la especificación de las secciones dependientes de cada uno de ellos: Distrito ALBERDI. Domicilio de la Asamblea y votación, Bv. Rondeau 3633 - Rosario. Distrito ALDAO. Domicilio de la Asamblea y votación, G. Lagomarsino 126 - Aldao (Santa Fe). Distrito CAPITAN BERMUDEZ. Domicilio de la Asamblea, Pte. Perón 12 - Capitán Bermúdez (Santa Fe). Sección Capitán Bermúdez. Lugar de votación, Pte. Perón 12. Sección Maciel. Lugar de votación, San Juan 413. Distrito FRAY LUIS BELTRAN. Domicilio de la Asamblea y votación, Avda. San Martín 1001 - Fray Luis Beltrán (Santa Fe). Distrito LA SALADA. Domicilio de la Asamblea y votación, Sarmiento y F. Quiroga - Luis Palacios (Santa Fe). Distrito MARIA SUSANA. Domicilio de la Asamblea y votación, Rivadavia 701 - María Susana (Santa Fe). Distrito SERODINO. Domicilio de la Asamblea y votación, Las Heras 860 - Serodino (Santa Fe). Distrito TIMBUÉS. Domicilio de la Asamblea y votación, Bolívar y Mitre - Timbúes (Santa Fe). Distrito TOTORAS. Domicilio de la Asamblea, 9 de Julio 1380 - Totoras (Santa Fe). Sección TOTORAS. Lugar de votación, 9 de Julio 1380. Sección Oliveros. Lugar de votación, Sarmiento 27. Distrito PUERTO-SAN LORENZO. Domicilio de la Asamblea, Av. San Martín 994 - San Lorenzo (Santa Fe). Sección Puerto Gral. San Martín. Lugar de votación, Córdoba 1152. Sección San Lorenzo. Lugar de votación, Av. San Martín 994; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados en cada Asamblea Electoral de Distrito para suscribir el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2. Elección de Delegados Titulares y Suplentes como se indica a continuación: Distrito Alberdi: Ocho delegados titulares y ocho suplentes. Distrito Electoral Aldao: Cuatro delegados titulares y cuatro suplentes. Distrito Electoral Capitán Bermúdez: Ocho delegados titulares

y ocho suplentes. Distrito Electoral Fray Luis Beltrán: Seis delegados titulares y seis suplentes. Distrito Electoral La Salada: Cuatro delegados titulares y cuatro suplentes. Distrito Electoral María Susana: Cinco delegados titulares y cinco suplentes. Distrito Electoral Serodino: Seis delegados titulares y seis suplentes. Distrito Electoral Timbúes: Cinco delegados titulares y cinco suplentes. Distrito Electoral Totoras: Ocho delegados titulares y ocho suplentes y Distrito Electoral Puerto-San Lorenzo: Seis delegados titulares y seis suplentes.

ROSARIO, 13 de Enero de 2025.

EDGARDO E. GIULIANI
Presidente

GREGORIO G. DE MARCO
Secretario

Del Reglamento Electoral. Artículo 9. Las listas serán presentadas ante el Consejo de Administración con una antelación mínima de quince días a la fecha fijada para la celebración de la respectiva Asamblea Electoral. Artículo 13. Las mesas receptoras de votos en cada distrito y sección electoral estarán habilitadas, para la recepción de los mismos, durante el horario de 8 a 16 horas.

\$ 300 534289 En. 21 En. 22

**ASOCIACION CIVIL
EQUISTICA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE****CONVOCATORIA
REEMPADRONAMIENTO DE ASOCIADOS
NUEVO REGISTRO DE SOCIOS**

Conforme la resolución N° 1359/2024 de la I.G.P.J. de la Provincia de Santa Fe, que dispuso la Normalización de la entidad "ASOCIACION CIVIL EQUISTICA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE", se convoca a todos los interesados al reempadronamiento obligatorio desde el día 20 de Enero de 2025 hasta el día 20 de Abril de 2025 inclusive, para proceder al reempadronamiento. Deberán presentarse los días Lunes a Viernes de 8.30 a 16.30 hs en la sede de la Asociación sita en calle Tucumán 1726 de Rosario provincia de Santa Fe. La Cuota de ingreso fijado para el reempadronamiento será de veinte mil pesos (\$ 20.000) y cuota mensual se fija en doce mil pesos (\$ 12.000); (ALICIA MARIA MOYANO)- Delegado Normalizador.

\$ 50 534281 En. 21

GLP GRUPO LA PONDEROSA S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 10 de febrero de 2025, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio social de Corrientes 763, 3 piso, oficina 4 - Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente el acta de la asamblea.

2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades (N° 19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 20 concluido el 30 de septiembre de 2024. Destino de Resultados; No Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.

3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.

4) Elección del Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

ROSARIO, 15 de enero de 2025.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 534309 En. 21 En. 27

CONVOCATORIAS ANTERIORES**SANATORIO FIRMAT S.A.****ASAMBLEA GERENAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 07 DE FEBRERO DE 2025, a las 10:30 hs. en primera convocatoria y en caso de no llegarse al quórum legal, a las 11:30 hs. en segunda convocatoria, en calle Domingo F. Sarmiento N° 1111, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.-) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta junto con el Presidente.-

2.-) Razones de la convocatoria Extraordinaria

3.-) Necesidad de Cumplir con el Dictamen de IGPJ de fecha 05/03/2024 que impone la readecuación del Capital.-

4.-) Readecuación del capital al Signo monetario vigente. Aumento de Capital por más del quintuplo a los fines de establecerlo en el mínimo

legal conforme al artículo 186 de la Ley General de Sociedades y el Decreto 209/2024 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece en Pesos Treinta Millones (\$30.000.000). Capitalización de cuentas. Mantenimiento de las participaciones societarias conforme a las acciones suscriptas oportunamente como ordinarias, nominativas y no endosables, de cinco (5) votos por acción.-

5.-) Descripción de la Situación Actual y crítica del Sanatorio. Consideración de la Cesión de deuda en favor de Centro Integral de Especialidades Médicas Firmat S.A.-

6.-) Informe y Aprobación de los Aportes irrevocables efectuados por la firma Centro Integral de Especialidades Médicas Firmat S.A. Capitalización de los Aportes Irrevocables efectuados por la firma Centro Integral de Especialidades Médicas Firmat S.A.-

7.-) Aumento de capital por Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.-). Las acciones a emitirse respetarán el estatuto como ordinarias, nominativas y no endosables, de cinco (5) votos por acción.-

8.-) Delegación en el Directorio en la forma, época de emisión de las acciones y condiciones de pago.-

9.-) Readequación y redacción de la cláusula cuarta del estatuto referida al Capital.-

10.-) Declaraciones Jurada de Licitud de Fondos.-

11.-) Necesidad de firmar nuevo convenio Gerenciamiento. Delegación en el directorio de las condiciones, plazo de duración y demás terminos del convenio.-

12.-) Autorizaciones Inscriptorias.-

ANGEL CAMBIASO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

\$ 500 534291 En. 16 En. 22

BUFFELLI Y ACTIS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En la ciudad de Rafaela, a los 30 días del mes de Diciembre de 2024, siendo las 15:00 horas, en el domicilio donde funciona BUFFELLI Y ACTIS S.A., de calle Urquiza 175 de Rafaela, Provincia de Santa Fe, el miembro titular del directorio elegido por Asamblea Ordinaria de fecha 27 de junio de 2023, Sr. Mario José Sardi, DNI 11.306.236, CONVOCA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA para el día 03 de febrero de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Urquiza 175 de Rafaela y a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Estado de situación de la sociedad;
- 2) Sobre los estados contables;
- 3) Directorios, designación de autoridades, análisis de su gestión;
- 4) Sede social.

NOTA:

Debe publicarse en el B.O. por el plazo de ley. Los accionistas que deseen participar, deberán comunicar su voluntad de asistir en los términos de ley. No siendo para más, se da por concluido el acto a las 16 horas.

\$ 250 534211 Ene. 15 Ene. 21

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE AMENABAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión del Club Atlético Independiente de Amenábar, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 29 de Enero de 2025 a las 19:30 horas en Belgrano 593 de la Ciudad de Amenábar con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para que, en representación de la Asamblea, suscriban el Acta, conjuntamente, con el Presidente y Secretario.-
- 2) Motivos de convocatoria fuera de término.-
- 3) Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/03/2024.-
- 4) Aprobación de los informes del revisor de cuentas del ejercicio finalizado el 31/03/2024.-
- 5) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por finalización de sus mandatos.-

AMENÁBAR, 08 de Enero de 2025.

SABALZA, NORBERTO FABIÁN
Presidente

RAMANZIN, MARÍA CELINA
Secretaria

\$ 638,55 534195 Ene. 15 Feb. 4

ASOCIACION CIVIL "CIRCULO SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL BELGRANO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Lunes 27 de enero de 2025 a las 20 horas en su sede Social en calle

General López 955, de la localidad de Santa Isabel.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior;
- 2) Designación de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea;
- 3) Consideración y ratificación de la Memoria, Informe de Revisor de Cuentas, y Balance General, Estado de Resultados y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30/9/2023;
- 4) Consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos correspondientes a los ejercicios finalizados al 30/09/2024;
- 5) Consideración y ratificación de la Reforma Integral del Estatuto Social tratado en la Asamblea de fecha 28/11/2023;
- 6) Elección de Comisión Directiva;
- 7) Designación de una persona para que realice los trámites ante la IGPJ de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

FEDERICO PABLO SALVIA
Presidente

DANIEL RAUL STREET

Secretario

\$ 675 533978 Ene. 7 Ene. 27

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

TRANSPORTE LOS PRIMOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

RUBEN DOMINGO VILA, argentino, D.N.I. N° 16.814.117, CUIT 20-16814117-4, nacido el 20 de junio de 1964, comerciante, casado en primeras nupcias con Adriana Raquel Rizzotto, domiciliado en Avenida del Trabajo 601, planta baja, Villa Constitución, MARIA VICTORIA VILA, argentina, D.N.I. N° 36.792.613, CUIT 27-36792613-4, nacida el primero de setiembre de 1992, comerciante, soltera, domiciliada en Avenida del Trabajo 601, planta baja, Villa Constitución, y EMILIANO FRANCISCO VILA, argentino, D.N.I. N° 39.504.152, CUIT 20-39504152-6, nacido el primero de abril de 1996, comerciante, casado en primeras nupcias con Catalina Miroglio, domiciliado en Avenida del Trabajo 601, planta baja, Villa Constitución, han celebrado una modificación del contrato social de TRANSPORTE LOS PRIMOS SRL CUIT 30-685493-2 de RENUNCIA Y RATIFICACION DE GERENTE -AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL - AUMENTO DEL CAPITAL - CESION DE CUOTAS y RENUNCIA AL USUFRUCTO, por medio del cual

a) El Sr Baldomero Domingo Vila CUIT 20-06121923-5 renuncia a su condición de Gerente de la sociedad "Transporte los Primos SRL" y se ratifica como Socio Gerente al Sr Ruben Domingo Vila CUIT 20-16814117-4.

b) Se amplía el Objeto Social de la Sociedad, quedando la cláusula Cuarta del Contrato redactada de la siguiente manera: CUARTA OBJETO: La sociedad tendrá por objeto a) el transporte de cargas generales, de todo tipo y naturaleza, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, y la realización de tareas o actividades afines y complementarias de las mencionadas, sea por cuenta propia o asociada a otra empresa o a terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; b) la manipulación de cargas; c) la venta al por mayor de áridos y minerales d) la locación de inmuebles por cuenta propia e) La realización de servicios postales, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, encomiendas de hasta CINCUENTA (50) kilogramos, dentro de la República Argentina, desde o hacia el exterior f) servicios de gestión, guarda y logística de mercaderías en galpones propios o de propiedad de terceros y g) Distribución y comercialización de bebidas, alimentos y artículos de limpieza h) Importar y exportar productos y servicios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos relacionados con su objeto social.

c) Se decide aumentar el Capital Social, el Sr. Vila Ruben Domingo cede en forma gratuita con el consentimiento de su esposa, cuotas y el Sr Vila Baldomero Domingo renuncia al usufructo sobre el resultado de la Empresa Como consecuencia de este aumento, cesión, y renuncia al usufructo la Clausula CINCO del contrato social queda redactada de la siguiente manera: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 20.840.000), divididos en dos millones ochenta y cuatro mil (2084000) cuotas de diez pesos (\$ 10.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. RUBEN DOMINGO VILA un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos (1458800) cuotas por la suma de catorce millones quinientos ochenta y ocho mil pesos (\$ 14.588.000.-) la Srta Maria Victoria Vila, trescientos doce mil seiscientos (312600) cuotas, por la suma de tres millones cientos veintiséis mil pesos (\$ 3126000) y el Sr Emiliano Francisco Vila, trescientos doce mil seiscientos (312600) cuotas, por la suma de tres millones ciento veintiséis mil pesos (\$ 3126000).

\$ 350 533437 En. 20 En. 21

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez